

ACTA DE ACUERDOS
Comité de Manejo de Merluza de tres aletas desde el paralelo
41° 28,6"LS al 57° 00" LS
Reunión CM-MTA N° 04/2018

En Valparaíso, con fecha 27 de Septiembre de 2018, en dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se realizó la cuarta reunión del año 2018 del Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas. Esta reunión contó con la participación de representantes titulares y/o suplentes del sector industrial y de plantas de proceso designados mediante Res. Ex. N° 580/2016, y el representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura designado mediante Ord DP N° 130890 del 26 de Septiembre de 2018. El Sr. Lorenzo Flores Villarroel, representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, presidió en calidad de suplente la reunión, según lo establecido en Res. Ex. N° 3199 del 05 de septiembre de 2018.

1. Aspectos administrativos

La reunión fue presidida tomó nota de los acuerdos y participó en la discusión de los temas de interés presentados.

2. Asistentes

Asisten los siguientes representantes:

NOMBRE REPRESENTANTE	TITULAR/SUPLENTE
Andrés Franco Hernández	Titular Sector Industrial
Héctor Torruella Placencia	Titular Sector Industrial
Danilo Pereira	Suplente Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Mariano Villa Pérez	Titular Planta de Proceso
Ivonne Montenegro	Invitada Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Francisco Ortiz	Invitado Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Alexander Serra	Invitado Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Max Montoya	Invitado Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Ruben Pinochet	Invitado Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Lorenzo Flores Villarroel	Presidente Titular Comité de Manejo Merluza de Tres Aletas (S)

Mediante correo electrónico justificaron su inasistencia a esta reunión los siguientes miembros del comité: Valeria Carvajal, Kenji Kimura, Mario Inostroza, Raúl Saa.

3. Agenda Propuesta

- Temas administrativos y revisión/Aprobación de agenda de reunión.
- Aprobación de acta de reunión anterior y revisión de acuerdos.
- Café
- Presentación: Impuesto específico en la pesquería de merluza de tres aletas (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura).
- Revisión Plan de Manejo
Almuerzo libre
- Presentación: Proceso de Subastas 2018. Licencias de Pesca Clase B (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura).
- Revisión Plan de Manejo
- Varios y aprobación de acta sintética

4. Principales temas abordados en la reunión

1) Presentación de la agenda de trabajo, Lectura de acta y acuerdos de la sesión anterior.

La SSPA dio lectura a la agenda de trabajo que fue aprobada por los miembros del Comité, con la observación de invertir el orden, de manera de priorizar las presentaciones y dejar la revisión del acta de la reunión anterior para la jornada de la tarde.

Asimismo sector productivo manifiesta su preocupación por los siguientes aspectos

a) Estado de conservación del recurso y la incertidumbre. Se realiza la consulta del estado de avance respecto de la propuesta de investigación indicada por el comité para el año 2017. Asimismo respecto de la evaluación directa (acústica) el sector productivo manifiesta que es una "foto" en un mes (agosto), que no permite conocer qué ocurre con el recurso el resto del año.

En relación a esta preocupación es que las empresas, a través del Comité de Manejos de Merluza de Cola (Hoki) lograron obtener tres días adicionales para la evaluación directa que se realizó en el mes de agosto para las especies, merluza del sur y hoki en la primera quincena y merluza de tres aletas en la segunda quincena que concierne a este Comité de Manejo, de modo de tener la mayor disponibilidad de tiempo en este crucero.

Se hace la observación que, dado los esfuerzos que hicieron, tanto para la merluza de tres aletas como para las otras merluzas, para poner a disposición del IFOP días adicionales, no se ocuparon el total de días para la merluza tres aletas llegando a puerto con más de un día de anticipación y agregando el hecho que en el periodo de investigación de la Merluza de Tres Aletas se dedicó un día y medio a re chequeo de un área de Hoki, ello en desmedro de la especie que administra este comité. Sería importante conocer las razones o si no se requiere de más días.

La SPPA señala que el plan de manejo considera un capítulo de requerimiento para cumplir con el plan, el cual considera investigación sobre el recurso. Asimismo indica que este recurso a

diferencia de otros está dentro del programa anual formal de investigación que considera estudios sectoriales (seguimiento, evaluación directa y evaluación de estatus y CTP).

Finalmente se realizarán las consultas para conocer el estado de avance de la propuesta de investigación realizada el 2017 por el CM.

b) Institucionalidad: Señalan que la institucionalidad no está funcionando adecuadamente caso Consejo Nacional de Pesca, Consejo Zonales de Pesca y Comités de Manejo. En lo particular hay una falta de atención y respuesta a las diversas propuestas y trabajos realizados en este CM, como por ejemplo; programa de descarte no implementado a través de las resoluciones necesarias, investigaciones solicitadas el año pasado al FIP, dificultades en el impuesto específico. Lo anterior señalan es preocupante dado que es necesario mantener el funcionamiento de estos organismos para la administración de las pesquerías.

Luego de estas observaciones manifestadas por el sector productivo se dio inicio a las presentaciones de la SSPA relacionadas con el impuesto específico y licencias transables de pesca clase B, como a continuación se detalla:

2) Presentación Impuesto Específico

La SSPA realiza una revisión general de la normativa del impuesto específico y su procedimiento de estimación (algoritmo), para el cálculo del impuesto específico de la pesquería. Sobre la misma, se realizan una serie de consultas por parte de los miembros del comité. El representante de la SSPA que realiza la presentación, responde las consultas referidas principalmente al valor de sanción aplicado a la pesquería, algoritmo de cálculo, información de entrada para el cálculo del impuesto. De este último punto el sector productivo señala: “hay un desincentivo para las transferencias de LTP (fórmula del impuesto). El segundo término del algoritmo de cálculo incluye un valor promedio de todas las transferencias y no tiene ningún factor (porcentaje que sería la tasa de impuesto del valor de esa transacción). Estos valores de transacción se considerarán enteros y no como un porcentaje para componer el impuesto (es decir, el valor completo que se estuvo dispuesto a pagar), el siguiente año pasa a ser el mismo impuesto (en el 2do término de la fórmula)”.

Asimismo el expositor de la SSPA detalla que cualquier cambio al procedimiento debe ser propuesto como parte de la discusión a la ley larga. En relación a este tema se hizo una minuta a mediados del año anterior que se hizo llegar al ministerio de economía, que recoge todos los reparos respecto al impuesto. De lo anterior los miembros del sector productivo del comité acuerdan considerar una minuta con las propuestas de cambio a la ley larga la cual incorpore el impuesto específico.

El detalle de la presentación se encuentra adjunto como anexo a la siguiente acta (anexo2)

3) Presentación Socialización Proceso de Subastas de Licencia de Pesca Clase B, año 2019.

La SSPA realiza la sociabilización de los antecedentes legales y administrativos que generan el proceso de subastas clase B, detalle del contenido de las bases administrativas y respuesta a preguntas tipo en este caso de subastas. Los miembros del comité realizan una serie de

consultas referidas principalmente al reglamento de subastas y si hay que cancelar dos veces una patente pesquera en caso de arriendo. Respecto de esta presentación al igual que la anterior se considera incluir una minuta con una propuesta de modificación al reglamento de subastas.

El detalle de la presentación se encuentra adjunto como anexo a la siguiente acta (anexo 3). Producto de la hora avanzada de la tarde (17.00 hrs) queda pendiente para la próxima sesión la revisión del acta anterior correspondiente a la sesión del 27 de junio de 2018 (sesión N° 03-2018).

4) Acuerdos

Los acuerdos alcanzados en esta sesión del Comité fueron los siguientes:

1. Se solicita una presentación a la SSPA del proceso de estimación del impuesto específico en merluza de tres aletas 2019. Esta presentación se debiera realizar a partir de abril de 2019 y en particular informar del beneficio del pago anticipado de este impuesto. La SSPA formalizará oportunamente en el mes febrero de 2019 la solicitud.
2. Se solicita respuesta respecto de propuestas de investigación solicitados al FIPA 2019. Del mismo modo se requiere respuesta al requerimiento de reunión conjunta con el comité científico de recursos demersales de la zona sur austral (CCT-RDZSA) para tratar en específico la pesquería de merluza de tres aletas y priorizar investigaciones.
3. El sector productivo manifiesta la preocupación respecto del sentimiento de ingobernabilidad que preocupa al sector pesquero. El adecuado manejo y gestión de las pesquerías depende del correcto funcionamiento de los Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca y Consejo Nacional, estamentos que son parte de la institucionalidad pesquera.
4. Los representantes del sector productivo del Comité de Manejo van a generar una propuesta de modificación a la ley larga, y del reglamento de subastas (en anexo a la siguiente acta se adjuntan las temáticas que son de preocupación para el sector).
5. Pendiente para la siguiente sesión del comité quedará la revisión del acta anterior correspondiente al 27 de junio de 2018 (sesión N°03-2018).
6. Próxima sesión a realizarse tentativamente la tercera semana de octubre

5) Cierre

Siendo las 17:22 hrs finaliza la cuarta sesión de CM de merluza de tres aletas del año 2018.

6) Control de asistencia

Se adjunta a la presente acta el listado de asistentes a la reunión con sus firmas



Lorenzo Flores Villarroel

Presidente del Comité de Manejo Merluza de Tres Aletas (S)

Aprobada en Valparaíso 24 de octubre de 2018




ANEXO 1

LISTADO DE ASISTENCIA

Registro de Asistencia



Comité de Manejo	Sesión Comité de Manejo de Merluza de Tres Aletas			
N° sesión	Sesión N° 04-2018			
Fecha	27-09-2018	Dirección	Hora término	Lugar
				SSPA-Valparaíso
Hora Inicio				

SECTOR	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Titular	Lorenzo Flores Villarroel	
	Suplente	Marcos Troncoso Valenzuela	
	Titular	Raúl Saa Morales	
	Suplente	Héctor Pontigo Astudillo	
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Titular	Kenji Kimura	
	Suplente	Mario Inostroza medina	
	Titular	Andrés Franco Henríquez	
	Suplente	Alejandro Zuleta Vialobos	
	Titular	Héctor Torruella Pilecencia	
Suplente	Valeria Carvajal Oyarzo		
Representantes del sector pesquero industrial			

Registro de Asistencia



SECTOR	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Reproesentante Plantas de Proceso	Titular	Mariano Villa Pérez	
	Suplente	Carlos Vial Lequerdo	

NOMBRE	INSTITUCIÓN	FIRMA
Paulo Ferreira P	Sermapre	
Francisco Ortiz Martinez	SUBPESCA	
Miriam Elena Sierra Hernandez	SUBPESCA	
Rox Mithoyo B	subpesca	
Germane Rautenweg D.	DAS/ Subpesca	
Eduardo Pineda P	DAS/ SUBPESCA	

ANEXO 2

PRESENTACIÓN IMPUESTO ESPECÍFICO

Impuesto Específico



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Ley General de Pesca y Acuicultura N°20.657

- El cobro de impuesto específico está regulado en la LGPA N°20.657 en su Artículo 43 ter, a saber:

Artículo 43 ter

- Los titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) clase A, pagarán anualmente en el mes de julio, además de la patente de beneficio fiscal, un impuesto específico. Dicho impuesto es de competencia del Servicio de Impuestos Internos, y se rige por las disposiciones del Código Tributario.

Caducidades

Artículo 143

Son causales de caducidad de licencias transables de pesca:

- Letra e): Haber transcurrido 30 días desde la fecha de vencimiento del pago del impuesto específico a que se refiere el artículo 43 ter de la Ley 20.567
- Letra k): Haber incurrido el titular, arrendatario o mero tenedor de licencias transables de pesca en al menos 3 sentencias condenatorias ejecutoriadas por el Juzgado de Letras del Trabajo, por infracción al artículo 289 del Código del Trabajo, en un período de dos años. Las infracciones deberán referirse a los trabajadores embarcados. En este caso la caducidad será de un 10% de la licencia transable de pesca de la especie preponderante con cargo a la cual se encontraba operando a la fecha de la comisión de la infracción

Procedimientos de Cálculo

Ingreso y estandarización de Registros de Negocios

Durante el transcurso del año, se registran e ingresan todos los Negocios translaticios, No translaticio y Subastas a una base de administración de la información.

- Se consideran todos los negocios (Translaticios y No translaticios), con fecha de resolución dentro del año de análisis.
- En el caso de licitaciones, se consideran aquellas, cuya fecha de subasta sea la del año de análisis.

Procedimientos de Cálculo

Tratamiento de los precios informados

- Los precios, son los informados en los contratos correspondientes, los cuales independiente de la unidad (\$, US\$, UTM/ton, kilos), son transformados a dólar (US\$/ton).
- La información de esta variable, en su mayoría viene expresado como precio (\$, US\$, UTM/ton, kilos) o como valor total de venta (\$, US\$, UTM).
- Se considerarán en el calculo del P_i , todos los negocios translaticios y no translaticios, del año anterior al cálculo de impuesto, incluso aquellos que fueron dejados sin efecto, en el mismo año de evaluación.
- En el cálculo del q_i , se omitirán aquellos negocios dejados sin efecto o rectificadas, en el mismo año de evaluación.

Procedimientos de Cálculo

Tratamiento de los precios informados

Los precios, son los informados en los contratos correspondientes, los cuales independiente de la unidad (\$, US\$, UTM/ton, kilos), son transformados a US\$/ton.

La información de esta variable, en su mayoría viene expresado como precio (\$, US\$, UTM/ton, kilos) o como valor total de venta (\$, US\$, UTM).

En el caso que venga expresado como valor total de venta, se pueden tener los siguientes escenarios:

- Valor total de venta de una especie, el que se traspasa a US\$/ton, que resulta de la división entre el valor total expresado en dólares, dividido por el coeficiente de participación, dado por la resolución correspondiente, por la cuota en toneladas (industrial) de la unidad de pesquería.

Procedimientos de Cálculo

Tratamiento de los precios informados

- Valor total de venta de una especie para varios coeficientes, el que se traspasa a US\$/ton, que resulta de la división entre el valor total expresado en dólares, dividido por la suma del producto, entre los coeficiente de participación, dado por la resolución correspondiente, por la cuota (industrial) en toneladas de la unidad de pesquería.
- Valor total de venta de varias especies con coeficientes diferentes, el que se traspasa a US\$/ton, que resulta de la división entre el valor total expresado en dólares, dividido por la suma del producto entre los coeficiente de participación, dado por la resolución correspondiente, por la cuota en toneladas (industrial) cada unidad de pesquería transada. En este caso, el precio de venta obtenido, es igual para todas las especies transadas.

7

The screenshot displays the 'BASE NEGOCIOS TRANSLATIVOS' application window. The title bar indicates the file path: 'C:\Users\miam\Documents\NEGOCIOS TRANSLATIVOS\accedb (Formato de archivo Access 2007 - 2016) - Acceso'. The interface includes a ribbon with various toolbars and a main data entry form.

BASE NEGOCIOS TRANSLATIVOS

Año: 2017 Resolución: 4 Resolución: [Vrupanco2/BibliotecaVt](#) Estado: **Vigente** Observación: proviene de un contrato colectivo 2016 pero resolución 2017, el precio es ponderado

Fecha de Resolución: 04-01-2017 Contrato: [Vrupanco2/dsr/ce](#) Fecha Contrato o Subasta: 20-12-2016 Repertorio o Notario: 1009 (solo en el caso de contratos colectivos)

Tipo Contrato: 002 Compra/Venta con Fideicomis Unidad de Pesquería: 010 Jurel, XIV a X región Tipo LTP: A Subasta

Parte 1: INVERSIONES PESQUERAS SpA. 99515650 4 Contrato colectivo Lote: (solo en subasta)

Parte 2: PESQUERA LITORAL SpA. 76298300 1 Empresa relacionada

Coeficiente: 0,0051046 Cuota Global: 27.005,00 ton. Cuota Unitaria: 141,4439 ton. Volumen Tot. Contrato: ton.

Precio: 68,17 Dólares / Toneladas (US\$/Ton) 68,16662579 Precio 10% (US\$/ton) 6,816662579

Valor Total: Valor US\$: 677,11 Dólar 2017 Valor UTM: UTM 2017 (También ingresar valor US\$)

Nº Resolución que modifica: Año Resolución

Buttons: Actualizar, Cuentas, Nuevo Titular, Cerrar, Agregar nuevo registro

Footer: Registro: 4 de 278 de 873 Sin filtro Buscar Vista Formateo

Procedimientos de Cálculo

Registro de los parámetros de cálculo

Se ingresan y actualizan los parámetros correspondiente del cálculo

- Parámetros

	Pesos (\$)
US\$ 30 dic 2011	521,46
US\$ 30 junio 2018 (29 junio)	647,95
Merluza de tres aletas	Pesos (\$) 478,40
US\$ 30 dic 2012	
	Pesos (\$) 39,021
UTM dic 2011	
UTM junio 2018	47,538
Merluza de tres aletas	Pesos (\$) 40,206
UTM dic 2012	

- Valor de sanción (UTM)

Unidad de Pesquería	Zona	Año 2011	Año 2012
		Valor sanción (UTM/h)	Valor sanción (UTM/h)
Anchoveta	XV - I - II	1,7	
Sardina española	XV - I - II	2,5	
Jurel	XV - I - II	4,2	
Anchoveta	III - IV	1,7	
Sardina española	III - IV	2,5	
Jurel	III - IV	4,2	
Anchoveta	V - X	1,7	
Sardina común	V - X	1,6	
Jurel	V - IX	4,2	
Jurel	XIV - X	4,2	
Merluza común	IV - 41ª 28, 6	15,2	
Merluza de cola	V - X	7,7	
Merluza de cola	XI - XII	7,7	
Merluza del sur	NE F + H	34	
Merluza del sur	SE	34	
Congrio dorado	NE F + H	35,1	
Congrio dorado	SE	35,1	
Merluza de tres aletas	41ª 28, 6 - XII	7,7	10,5
Langostino colorado	I - IV	16,5	
Langostino amarillo	III - IV	16,5	
Camarón nailon	II - VIII	27,9	

10

Procedimientos de Cálculo

Registro de los parámetros de cálculo

- Artículo Décimo Séptimo Transitorio

Años	Porcentaje
2014	5,70%
2015	5,40%
2016	5,10%
2017	4,80%
2018 en adelante	4,20%

- FAO Fish Price Index

			letra a)	letra b)
Fao Fish Price Index, Pelagic excluding tu	2011	2017	Indicador FAO	Indicador FAO
Jurel	175	226	1,291	1,097
Anchoveta	175	226	1,291	1,097
Sardina común	175	226	1,291	1,097
Sardina española	175	226	1,291	1,097
Fao Fish Price Index, Whitefish	2011	2017	Indicador FAO	Indicador FAO
Merluza común	195	143	0,733	1,014
Merluza de tres aletas	195	143	0,733	1,014
Merluza del sur	195	143	0,733	1,014
Merluza de cola	195	143	0,733	1,014
Congrio dorado	195	143	0,733	1,014
Fao Fish Price Index, Shrimp	2011	2017	Indicador FAO	Indicador FAO
Camarón nailon	173	136	0,786	1,05
Langostino amarillo	173	136	0,786	1,05
Langostino colorado	173	136	0,786	1,05

11

Estimación Impuesto Específico

- **Estimación letra a)**

$$a) \quad P_t = 0,042 * V_{sp} * \frac{UTM_{dic}}{USD_{dic}} * I_{FAOsp}$$

- Dónde:

Vsp = Valor de sanción asociado a la especie respectiva a la licencia clase A, contenido en el Decreto Exento N° 1108, de 2011, del Ministerio de Economía

UTMdic = Unidad tributaria mensual de diciembre de 2011 (Banco Central de Chile)

USDdic = Dólar observado el 30 de diciembre de 2011 (Banco Central de Chile)

IFAOsp = Factor de reajuste calculado como el cociente entre el último valor anual del índice estimado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), asociado a dicha especie o el que lo reemplace, dividido por el valor de este mismo índice en el año anterior. A cada especie se le asociará el índice que se lista a continuación:

Jurel, Anchoqueta, Sardina común y Sardina española: "FAO Fish Price Index, Pelagic excluding tuna"

Merluza común, Merluza de tres aletas, Merluza del sur, Merluza de cola y Congrio dorado: "FAO Fish Price Index, whitefish"

Camarón nailon, Langostino colorado y Langostino amarillo: "FAO Fish Price Index, shrimp"

12

Estimación Impuesto Específico

- **Estimación letra b)**

A contar del segundo año de aplicación de la Ley, se estimará la letra b) y corresponderá efectuar la evaluación del mayor valor entre a) y b) para la estimación del impuesto específico por pesquería. La estimación de la letra b) del impuesto específico es la siguiente:

$$b) \quad P_t = P_{t-1} * I_{FAOsp} * \left(\frac{q_{NL}}{Q} \right) + P_L * \left(\frac{q_L}{Q} \right)$$

Dónde:

- Pt-1 = Impuesto específico unitario asociado al año anterior

13

Estimación Impuesto Específico

- qL = Toneladas de la fracción industrial de la cuota global de captura, que por subastas o cualquier otro acto o contrato que transfiera la propiedad o ceda el uso o goce temporal de licencias clase A o B, al 31 de diciembre del año anterior, se encuentran inscritas por primera vez o a nombre de un titular distinto al titular inscrito al 1 de enero de ese año en el registro a que hace referencia el artículo 30 de la LGPA, ya sea como dueño, arrendador o titular del uso o goce a cualquier título, siempre que dichos titulares fueren partes no relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores. En caso que no se registren licitaciones o transacciones o éstas no produzcan el resultado señalado precedentemente, el valor de esta variable será igual a cero
- qNL = Toneladas de la fracción industrial de la cuota global de captura, que no fueron objeto de subastas o transacción alguna durante el año anterior o que, de haberlas, no produjeron el efecto señalado en la definición anterior

14

Estimación Impuesto Específico

- Q = Toneladas de la fracción industrial de la cuota global de captura, es decir, la suma de qL y de qNL
- PL = Promedio ponderado por tonelada de los valores de adjudicación de subasta de licencias clase B y de los precios anualizados de las enajenaciones, arriendos o cualquier acto entre partes no relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, que implique la cesión de derechos de las licencias clase A y B, ocurridas durante el año anterior al del cálculo de la patente. Este valor se expresa en dólares de Estados Unidos de América por tonelada ocupando el dólar observado del día de la transacción. Para los efectos de anualizar los precios, se debe utilizar un factor de descuento anual de 10% y para el cálculo del promedio ponderado se usan los valores equivalentes a dólares de Estados Unidos de América por tonelada

15

Estimación Impuesto Específico

- **Consideraciones letra b)**

Para identificar las empresas relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N° 18.045, es importante que, el titular mediante declaración jurada ante notario deje constancia que la persona natural o jurídica que participa del negocio traslativo y/o no traslativo tienen relación directa o a través de terceras personas como filial, matriz, coligada o coligante. La declaración debe ser presentada a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura como complemento al expediente de la gestión de un determinado negocio, o bien a esta misma institución a más tardar el 31 de mayo de cada año, de manera de no considerar aquellas empresas que son relacionadas.

16

Estimación Impuesto Específico

- **Cálculo letra b), 2018**

Unidad de Pesquería	Zona	Precio ponderado (US\$/t) PL	Toneladas (ql)	Toneladas (Q)	Toneladas (QNL)	Pt-1	Pt
Anchoveta	XV-I - II			636.939,00	636.939,00	8,534286	9,360
Sardina española	XV-I - II			743,00	743,00	12,581587	13,800
Jurel	XV - I - II	307,82	5.311,68	44.264,00	38.952,32	45,957619	81,300
Anchoveta	III - IV	27,90	2126,46	25315,00	23.188,54	12,200879	14,600
Sardina española	III - IV			875,00	875,00	13,022600	14,280
Jurel	III - IV	274,35	952,78	9.341,00	8.388,22	20,953143	48,620
Anchoveta	V - X	5,48	771,59	12.558,00	11.786,41	8,981835	9,580
Sardina común	V-X	6,37	1.696,92	72.402,00	70.705,08	23,937856	25,790
Jurel	V - IX	268,05	49.549,11	200.384,00	150.834,89	26,704385	88,330
Jurel	XIV - X	291,98	4.224,54	27.905,00	23.680,46	32,076675	74,060
Merluza común	IV-41º 28, 6	152,27	1.946,20	14.760,00	12.813,80	106,878561	114,170
Merluza de cola	V-X	17,31	1.123,43	21.977,00	20.853,57	93,674469	91,030
Merluza de cola	XI -XII	68,25	0,29	14.652,00	14.651,71	37,778056	38,310
Merluza del sur	NE F + H	323,90	0,37	4.631,00	4.630,63	189,427613	192,120
Merluza del sur	SE			2.961,00	2.961,00	159,369718	161,630
Congrio dorado	NE F + H		23,70	418,50	394,80	170,400925	163,030
Congrio dorado	SE		23,70	238,00	214,30	172,546933	157,560
Merluza de tres aletas	41º28,6 - XII	121,17	0,08	8.253,00	8.252,92	48,144455	48,820
Langostino colorado	I -IV	22,40	88,92	221,00	132,08	99,525004	71,720
Langostino amarillo	III-IV	11,53	274,14	1.264,00	989,86	69,772362	60,100
Camarón nailon	II-VIII	14,87	2.682,18	4.292,00	1.609,82	119,072399	56,370

17

Estimación Impuesto Específico

- **Cálculo Impuesto con el Valor Mas Alto**
- Los titulares de licencias transables de pesca clase A, pagarán anualmente un impuesto específico cuyo monto corresponderá al número de toneladas que tengan derecho a extraer, de conformidad con el coeficiente de participación que representen sus licencias, multiplicado por el tipo de cambio observado de estados Unidos de América al último día hábil del mes de junio y multiplicado por el resultado más alto obtenido en las letras a) o b) descritas a continuación:

$$P_t = \text{Toneladas}_{\text{licencia clase A}} * \text{USD}_{\text{junio}} * a) \text{ o } b)$$

- Pt = Impuesto específico unitario por especie, que el titular de LTP deberá pagar por las toneladas equivalentes a sus licencias transables de pesca del año correspondiente, expresado en pesos
- USD junio = Valor del dólar el último día hábil del mes de junio de cada año calendario

18

Estimación Impuesto Específico

- **Prorrateo de Aporte FIPA**
- Los titulares de licencias transables de pesca clase A, que hayan realizado aportes directos en dinero al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, durante el ejercicio anual inmediatamente anterior a aquel en que correspondiere el pago de la patente única pesquera o de la patente e impuesto específico a que se refieren los artículos 43 bis y 43 ter, constituirán un crédito que podrá alcanzar hasta el equivalente al ciento por ciento de su valor. (art. 43)
- El prorrateo de aporte FIPA para el impuesto específico, se realiza sobre los excedentes de este, que resultan una vez cancelada la patente única pesquera, en el mes de marzo de cada año.
- los excedentes se prorratean, de acuerdo a la proporción que resulta, de los valores a pagar en el cálculo del impuesto del valor más alto.
- El resultado del prorrateo del aporte, se descuenta, al mismo valor más alto obtenido.

19

Estimación Impuesto Específico

- **Beneficio 50% art. 43 ter.**
- Si para un año determinado, el Servicio constata que en una pesquería los desembarques totales capturados por el sector industrial fueron un 50 por ciento o menos de las toneladas que representa de la fracción industrial de la cuota global de captura, deberá informarlo públicamente antes del 31 de marzo del año siguiente mediante resolución.
- Dicha constatación permitirá a todos los armadores industriales de esa pesquería, que no hayan capturado el 100% de sus licencias transables de pesca clase A, solicitar un crédito para el pago del impuesto específico del año siguiente.
- Dicho crédito será igual al 50% del impuesto específico que hayan pagado por la diferencia entre las toneladas de sus licencias transables de pesca clase A y lo efectivamente capturado.

20

Estimación Impuesto Específico

- **Procedimiento de Calculo, Beneficio 50% art. 43 ter.**
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, solicita directamente al Servicio Nacional de Pesca después del mes de marzo, las planillas de control de cuota, de las pesquería y titulares que se encuentran bajo la situación de desembarque señalada anteriormente.

$$\text{Crédito}_i = \left(\frac{\text{Cuota}_{i-1} - \text{Desembarque}_{i-1}}{\text{Cuota}_{i-1}} \right) * 0,5 * \text{Impuesto}_{i-1}$$

$$\text{Impuesto}_i = \text{Impuesto}_i \text{ aporte FIPA} - \text{Crédito}_i$$

21

Estimación Impuesto Específico

- Consideraciones a la aplicación del beneficio
 - El beneficio se aplica, al valor de impuesto, de la especie que se encuentra bajo la condición señalada.
 - El resultado del beneficio 50%, se aplica al impuesto del año anterior, de la especie en particular.
 - En caso de que el titular, haya realizado negocios translativos de ventas o compras de coeficientes del recurso sujeto a beneficio, se descontará o sumará, a la cuota asignada inicialmente para el año en curso.
 - En caso de que el titular, haya realizado negocios no translativos (arrendos, cesiones, traspasos) de la cuota del recurso sujeto a beneficio, se considerará como desembarque.
 - El descuento del beneficio, se aplicará al resultado del prorrateo de aporte FIPA, obteniendo el valor de impuesto final para el titular. En caso que el titular no tenga aporte o beneficio 50%, será el valor más alto obtenido.

22

GRACIAS



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

ANEXO 3

PRESENTACIÓN SOCIALIZACIÓN PROCESO DE SUBASTAS DE LICENCIA DE PESCA CLASE B, AÑO 2019.

SOCIALIZACIÓN

Proceso Subasta LTP clase B, año 2019

Departamento de Análisis Sectorial
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Octubre / Noviembre 2018

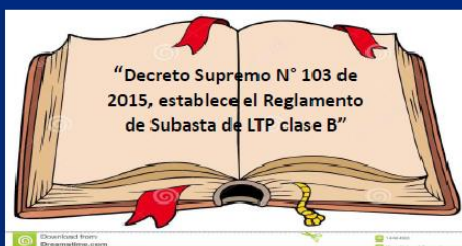


Antecedentes



1. ANTECEDENTES

El año 2015 se subastaron por 1ra vez las LTP , para dar nacimiento a las LTP clase B, en base al Artículo 27 de la Ley, “En los casos que una determinada pesquería... se encuentre en un nivel igual o superior al 90% de su RMS, se iniciará un proceso de pública subasta de la fracción industrial de la cuota global”



1. ANTECEDENTES

ESTE AÑO ENTRA EN VIGENCIA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY, RELACIONADO A LA SUBASTA DE LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA (LTP) clase B



- ✓ El cual señala que, “Si al cabo de tres años de determinados los puntos biológicos de referencia de las pesquerías a que se refiere el artículo segundo transitorio de la presente ley, no se ha cumplido con la condición establecida en el inciso primero del artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se realizará, por unidad de pesquería, la pública subasta del 15% de la fracción industrial de la cuota global en tres años consecutivos, a razón de 5% anual. En el caso de las **pesquerías colapsadas**, estas subastas procederán cuando de conformidad con la determinación de los puntos biológicos de referencia se haya alcanzado el estado de sobreexplotación”.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS PRINCIPALES PESQUERÍAS CHILENAS, AÑO 2017

Unidad de Pesquería	Zona	Estado
Anchoveta	XV-I-II	Indeterminado
Merluza común	IV-41°28,6' LS	Sobreexplotada
Congrio dorado norte	41°28,6' L.S.	Sobreexplotada
Congrio dorado sur	47°00' L.S. – XII	Sobreexplotada
Merluza del Sur	41°28,6' L.S. – XII	Sobreexplotada
Merluza de tres aletas	41°28,6' L.S	Sobreexplotada

Esta nomina puede variar, dependiendo el Estado de Situación de las pesquerías, año 2018

Bases Administrativas



2. QUE DEBEN CONTENER LAS BASES ADMINISTRATIVAS

- Periodo de presentación de sobres (Administrativos y económicos)
- El día y lugar en el que se procederá a la apertura de sobres de antecedentes administrativos y oferta económica de la subasta.
- El nombre de los funcionarios que integrarán la comisión encargada de realizar el proceso de subasta .
- El número de lotes a subastar, debiendo existir **al menos tres lotes**.

La cantidad de lotes a subastar podrá depender, entre otros factores, de los niveles de concentración de la industria, tamaño de la cuota y la condición biológica del recurso, lo que se señalará en las bases administrativas.

Ningún participante de la subasta podrá adjudicarse **más del 40% de la cuota** a subastar, independientemente de la cantidad de los lotes a subastar, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá reservar una cantidad de lotes para adjudicarse exclusivamente entre empresas que califiquen como de menor tamaño (EMT, micro, pequeñas y medianas), de conformidad a la Ley N° 20.416.

- El monto de la garantía de seriedad de la oferta respecto de cada lote a subastar.

Las subastas tendrán un precio mínimo anual de **4,2% del valor de sanción**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura

2. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DE SUBASTA DE LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA CLASE B

(SUBASTAPUBLICA@SUBPESCA.CL)

Consideraciones en la definición de Bases Administrativas en subasta de LTP Clase B.

1) PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD

Diseño simple y con un lenguaje claro, que evite complejidades que induzcan a una incorrecta interpretación de los participantes, de manera de impedir errores por parte de los interesados, en el diseño de sus ofertas

2) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Respecto al N° y tamaño de los lotes , los cuales estarán en la proporción de la cuota

3) PRINCIPIO DE COMPETENCIA

La garantía de seriedad de la oferta asociada a cada lote, deberá asegurar la participación responsable de los interesados, no deberá constituir una barrera de entrada , pero al mismo tiempo debe darle integridad al proceso.

4) ACCESO A LAS EMT

Se deben considerar las EMT, a las cuales se les reservará lotes de adjudicación exclusiva. Esto propende al acceso al mayor número de actores.

Las bases administrativas deben asegurar generar las condiciones para la participación en el proceso para nuevos entrantes, dando así forma al mandato dado por la Ley respecto del adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva.

Empresa EMT: Clasificación

Nivel de Venta

Fuente: Ley N° 20.416

Micro: 0-2400 UF

Pequeña: 2.400,01 - 25.000UF

Mediana: 25.000,01 - 100.000UF

Grande: 100.000,01 y más UF

3. PREGUNTAS FRECUENTES: SUBASTA DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE B (LTPB).



¿Tipo de subasta?

Sobre cerrado, en donde el adjudicatario es el oferente con el mayor precio.

¿Quiénes puede participar?

Según el artículo 4 del Decreto Supremo 103 de 2015 que establece el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, pueden participar en la subasta:

- Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.
- Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile.
- Las empresas que califiquen como empresas de menor tamaño (EMT) de acuerdo a la Ley N° 20.41

3. PREGUNTAS FRECUENTES: SUBASTA DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE B (LTPB).



¿Qué documentos se deben presentar para participar en la subasta?

Los participantes de la subasta deben acompañar 3 sobres:

- Sobre 1: Antecedentes Administrativos
- Sobre 2: Oferta Económica
- Sobre 3: Desempates.

¿Existe un precio mínimo de oferta económica?

El precio mínimo anual que establece el reglamento es del 4,2% del valor sanción (Art.27, LGPA). Todas las ofertas bajo el precio mínimo serán rechazadas de plano.

¿Qué son los lotes?

Es una determinada unidad de medida de recursos hidrobiológicos, que corresponde a un porcentaje el que se expresa en toneladas. La cantidad de lotes a subastar dependerá, entre otros factores, de los niveles de concentración de la industria, tamaño de la cuota y la condición biológica del recurso. El reglamento de subasta de LTP clase B señala que deben existir al menos tres lotes.

3. PREGUNTAS FRECUENTES: SUBASTA DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE B (LTPB).



¿Cuántos lotes se puede adjudicar un oferente?

El artículo 12 del Reglamento señala que ningún oferente podrá adjudicarse un porcentaje superior al 40% del total de la cuota a subastar, independientemente de la cantidad de lotes, ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz coligada o coligante en conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas (Ley 18.046).

¿Cómo se pagan las Licencias Transables de Pesca Clase B?

La oferta para un lote en particular está expresada en UTM/lote, siendo adjudicado a la oferta más alta y que sea igual o superior al precio mínimo.

Los lotes así adjudicados se traducirán en un coeficiente anual en UTM/t que servirá para la determinación del valor total a pagar para cada uno de los veinte años por los que se asignan los derechos. El valor total a pagar cada año (anualidad) será distinto de acuerdo con cuota global, pudiendo subir o bajar.

Los pagos se efectuarán en el mes de marzo de cada año calendario. La primera anualidad se paga dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la adjudicación del lote en la subasta.

4. EJEMPLO DE OPERACIÓN SUBASTA DE LTP B

DATOS

Cuota Global (ton)	371.887
Fracción Industrial (ton)	330.422
15% Fracción Industrial a licitar (ton)	49.563
UTM noviembre 2017 (\$/UTM)	46.692
Valor Sanción noviembre 2017 (UTM/ton)	5,1
50 Lotes iguales (ton)	991

Por simplicidad se asumen 50 lotes iguales

OFERTAS

N° Lote	Tamaño %	Cuota (t)	Oferta		Precio Mín.
			UTM/Lote	UTM/ton	UTM/Lote
1	2	991	1.500	1,51	212
2	2	991	1.250	1,26	212
3	2	991	2.200	2,22	212
4	2	991	3.400	3,43	212
5	2	991	3.000	3,03	212

Se muestran 5 lotes con ofertas válidas, de un 2% cada uno. Cada oferta es válida al ser superior al precio mínimo y se expresa en UTM/Lote.

4. EJEMPLO DE OPERACIÓN SUBASTA DE LTP B

Pagos de Cuotas

N° Lote	Adjudicatario	Cuota (t)	Monto Oferta		Primera Cuota (1/20)	
			UTM/Lote	UTM/ton	A pagar 2017(\$/Lote)	A pagar 2017(\$/ton)
1	A	991	1.500	1,51	70.038.000	70.655
2	B	991	1.250	1,26	58.365.000	58.879
3	C	991	2.200	2,22	102.722.400	103.627
4	D	991	3.400	3,43	158.752.800	160.152
5	E	991	3.000	3,03	140.076.000	141.310

Cada oferente se adjudica 1 lote, donde cada oferta en UTM/Lote lleva implícito un precio en UTM/ton que permanece fijo por 20 años de modo que A pagará por el lote 1 un monto constante de 1,5 UTM/ton.

Variación de cuota Global (Aumento)

N° Lote	Adjudicatario	Cuota (t)	Precio Fijo UTM/ton	A pagar 2018(\$/Lote)	A pagar 2018(\$/ton)
1	A	1.190	1,51	86.566.968	72.775
2	B	1.190	1,26	72.139.140	60.646
3	C	1.190	2,22	126.964.886	106.736
4	D	1.190	3,43	196.218.461	164.956
5	E	1.190	3,03	173.133.936	145.550

Cuota Global aumenta un 20%, el resto proporcionalmente. UTM 2018 un 3% mayor (IPC). El precio fijo es el monto oferta UTM/ton 2017

5. ACLARACIONES DE LA OPERACIÓN



La operatividad de la cuota de Licencia Transable de Pesca Clase B, tiene ciertas restricciones para los adjudicatarios de la subasta, estos son:

- ✓ **¿La Subsecretaría entrega un permiso adicional para las denominadas especies asociadas (fauna acompañante), por el hecho de adjudicarse un lote en particular?**
No se entrega un permiso adicional para fauna acompañante, el titular de una LTP (sea armador artesanal o no) deberá al momento de inscribir la nave para hacerla efectiva, acreditar ante el Servicio que dispone de las especies requeridas.
- ✓ **¿La operación de naves artesanales puede realizarse dentro del área de reserva artesanal a que se refiere el artículo 47° de la LGPA.?**
A las licencias transables de pesca se le aplica la normativa industrial, por lo que sus titulares pueden operar dentro de la unidad de pesquería respectiva, pero no pueden operar dentro de las 5 millas reservadas para el sector artesanal. Con todo, si un titular del LTP cede parte o el total de ella a un armador artesanal, este puede operar dentro de las 5 millas pero sólo en la región donde se encuentre inscrito de acuerdo a su Registro Pesquero Artesanal vigente.

5. ACLARACIONES DE LA OPERACIÓN



- ✓ **Cuándo aumente la cuota ¿se incrementan o no las licencias B que se adjudiquen?**
Si, además el valor a pagar se incrementará al momento de un eventual incremento de cuota en el año calendario.
- ✓ **¿Si la nave artesanal ya está inscrita y pago su patente, debe pagar nuevamente para capturar lo adjudicado, por LTP Clase B?**
Si, son conceptos distintos:
Patente por embarcación artesanal artículo 50 D Ley de Pesca
Patente por LTP clase B artículo 43 bis Ley de Pesca
- ✓ **¿Las LTP clase B son materia de todo acto jurídico como lo son las LTP A, por ejemplo la enajenación, división, etc.?**
Así es, son susceptibles de todo negocio jurídico, según lo dispone el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura

5. ACLARACIONES DE LA OPERACIÓN



¿Se deberá pagar doble patente pesquera por una embarcación inscrita para capturar recursos provenientes de LTP Clase B, no obstante haber pagado patente pesquera para capturar recursos provenientes de LTP Clase A?

Sobre este particular, se deben distinguir las siguientes hipótesis:

- a) **Adjudicatario de LTP clase B que no tiene ningún otro título para operar:** deberá pagar la patente beneficio fiscal por cada una de las naves inscritas de conformidad con el artículo 29 de la presente ley, en los términos establecidos en artículo 43 bis de la LGPA.
- b) **Adjudicatario de LTP clase B que tiene autorización de pesca o permiso extraordinario de pesca:** paga anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades pesqueras extractivas conforme artículo 43, en virtud de la excepción contenida en el inciso final del artículo 43 bis, ambos de la LGPA;

5. ACLARACIONES DE LA OPERACIÓN



- c) **Adjudicatario de LTP clase B que tiene autorización de pesca o permiso extraordinario de pesca y además cuenta con una LTP clase A:** paga anualmente una patente única pesquera de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades pesqueras extractivas conforme artículo 43, en virtud de la excepción contenida en el inciso final del artículo 43 bis, ambos de la LGPA;
- d) **Adjudicatario de LTP clase B que además cuenta con una LTP clase A pero que no cuenta con autorización de pesca o permiso extraordinario de pesca:** en este caso se debe distinguir:
 - a. Si la operación con la LTP clase A y clase B es con la misma embarcación, solo deberá pagar una patente de beneficio fiscal por la nave inscrita, en conformidad con el artículo 29 de la presente ley y en los términos establecidos en artículo 43 bis de la LGPA; y
 - b. En otros casos, deberá pagar una patente de beneficio fiscal por la LTP clase A y una por la LTP clase B, por cada una de las naves inscritas de conformidad con el artículo 29 de la presente ley, en los términos establecidos en artículo 43 bis de la LGPA.

Dudas a



subastapublica@subpesca.cl
www.subpesca.cl

¡GRACIAS!



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

ANEXO 4

MINUTA: MODIFICACIONES A LA LEY LARGA Y AL REGLAMENTO DE SUBASTAS




PARTICIPACION SECTORIAL

DISCUSION LEY LARGA

Santiago, 26 de julio de 2018

Yo, Carlos Vial Izquierdo, Cédula Nacional de Identidad N° 6.243.336-1, en mi calidad de Presidente de la Federación de Industrias Pesqueras del Sur Austral, Fipes F.G., Rol Único Tributario N° 75.445.400-8, por el presente acto, presento las siguientes propuestas para modificar la Ley General de Pesca y Acuicultura¹:

Firma: 

ENFOQUE ECOSISTEMICO Y PESQUERIA MULTIESPECIFICA

- 1) **Modificar la definición de Enfoque Ecosistémico, ampliándolo para que incorpore la dimensión social, económica y las interrelaciones ecológicas e institucionales**

El concepto de enfoque ecosistémico incluido en la LGPA, no coincide con la definición derivada de los instrumentos internacionales. La Ley limita el concepto a la interrelación de las especies pesqueras predominantes que se encuentran en un área, sin aplicar un enfoque integrado al análisis y manejo de las pesquerías tal y como se requiere en las Orientaciones Técnicas sobre Pesca Responsable elaboradas por la FAO, que parten de la idea que el objetivo general debe ser el uso sostenible del sistema desde lo ecológico, lo social y lo institucional, no sólo desde la interacción de las especies objetivo con los demás elementos bióticos del ecosistema.

Artículo pertinente: 1°C, letra c)

- 2) **Precisar concepto de pesquería**

Incorporar el enfoque de manejo multiespecífico, reconociendo la existencia de pesquerías que pueden estar compuestas por recursos hidrobiológicos que cohabitan en un mismo territorio y son objeto de artes y flotas de similares características.

Artículo pertinente: 2*

¹ Nombre completo

² RUT

³ En el caso que esté afiliado en nombre de una asociación, gremio, sindicato, etc. En caso contrario deberá agregar Presidente/Tesorero/Secretario/Representante o en caso contrario sea libre.

⁴ Nombre de la Asociación, Gremio, Sindicato, etc.



PARTICIPACION SECTORIAL

DISCUSION LEY LARGA

COMITES DE MANEJO

3) Involucrar a los Comités de Manejo en el proceso de administración pesquera

La LGPA mandata a los Comités de Manejo la elaboración y evaluación de los Planes de Manejo, incluyendo los Programas de Recuperación. En el marco de esta función, los comités de manejo son la instancia en la cual se analiza el desempeño de las pesquerías, desde la perspectiva biológica, económica y social y se proponen medidas de administración para mejorar el rendimiento en todos esos aspectos.

Consecuentemente, es importante que la administración pesquera requiera la opinión fundada de los comités de manejo (consulta previa) respecto de las medidas de administración que está facultada a dictar, tales como aquellas definidas en el artículo 3° y 4° de la LGPA.

Disposiciones pertinentes de la LGPA: Artículos 3° y 4° y Párrafo 3°

4) Mejorar la representatividad de los comités de manejo

Incorporar representantes del sector laboral como está concebido en los Consejos Zonales y Nacional de Pesca oficiales y tripulantes de naves pesqueras y trabajadores de plantas de proceso.

Artículo pertinente: 8°

5) Incorporar enfoque multiespecífico en comités de manejo.

Reconocer que una pesquería puede estar compuesta por más de un recurso hidrobiológico, siendo una pesquería multiespecífica (ejemplo: pesquería demersal sur austral). Reformular los comités existentes bajo esta premisa cuando sea el caso.

Artículo pertinente: 8°

6) Coordinación entre comités de manejo

Existen pesquerías que se interrelacionan entre sí, porque los recursos cohabitan en el mismo espacio, pero que son administradas independientemente y son objeto de comités de manejo distintos (ejemplo pesquería de jibia con las pesquerías de la zona sur austral). En estos casos, incorporar el deber de coordinación entre los comités de manejo cuyas pesquerías se interrelacionen de modo de evitar efectos adversos en el desarrollo de las actividades pesqueras que se realizan sobre esos recursos.

Artículo pertinente: 8°

Carvajal



PARTICIPACION SECTORIAL

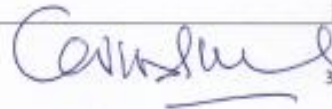
DISCUSION LEY LARGA

PLANES DE REDUCCION DEL DESCARTE

- 7) **Corregir aspectos que hacen inviable la aplicación de los Planes de Reducción del Descarte.**
Una vez dictado el Plan de Reducción del Descarte, no es posible mantener en ejecución el programa de investigación al que se hace referencia en la letra b) del artículo 7°B, y que es el descrito en el artículo 7°A, ya que dicho programa de investigación es el que se efectúa previo a la dictación del Plan de reducción. Consecuentemente se debe corregir en el sentido de referir la disposición a un programa de monitoreo y seguimiento del plan.
Artículo pertinente: 7° B, letra b)
- 8) **Formalizar la participación de los Comités de Manejo en el proceso de formulación de los Planes de Reducción del Descarte**
Siendo que en la práctica, todos los planes de reducción del descarte han sido elaborados en los comités de manejo, debe formalizarse en la ley.
Artículo pertinente: 7° A y Párrafo 3°

PATENTE UNICA PESQUERA E IMPUESTO ESPECIFICO

- 9) **Impuesto Especifico (IE)**
Los problemas más importantes son los siguientes:
- 1.- Se aplica sobre la fracción industrial de la cuota global de captura, independiente que ésta se pesque o no;
 - 2.- Es un valor desconocido para la operación, ya que los armadores lo conocen recién a finales del mes de Julio de cada año, lo que no permite considerar su monto en la planificación anual de operaciones;
 - 3.- Es un valor cambiante año a año, ya que su valor depende de negocios entre privados, cuya lógica no necesariamente sigue lineamientos de mercado;
 - 4.- Su fórmula de cálculo replica el 100% del precio pagado en las transacciones de arriendo o compra de cuota, lo que incluso podría llegar en casos extremos a que el monto del IE sea igual al 100% del valor de mercado del recurso, lo que es un absurdo
 - 5.- Al depender de las transacciones entre privados, está afectado por la lógica que tengan los agentes que están transando, prestándose incluso para manipular su valor para afectar negativamente a los armadores existentes, subiendo o bajando artificialmente su magnitud.
- El IE debe ser un valor o porcentaje conocido de antemano por los armadores, cuyo monto sea aplicado sobre las toneladas efectivamente capturadas y no sobre la cuota teórica determinada, en un porcentaje calculado sobre valores objetivos: un porcentaje del valor sanción del recurso; un porcentaje sobre las ventas del recurso, o idealmente sobre la renta obtenida por la empresa gravada (como sucede con el royalty minero que también es un recurso natural).
- Artículo pertinente:** 43° ter


3



PARTICIPACION SECTORIAL

DISCUSION LEY LARGA

10) Terminar con los cobros múltiples de la patente pesquera de una misma nave

Cuando el titular de una LTP procede al arriendo de ésta, o una fracción de ella, junto con pagar la patente pesquera de su nave, además debe pagar íntegramente la patente de la nave receptora de la LTP, o la fracción, que le ha sido arrendada, independiente si el propietario de la nave receptora ya ha pagado la patente debido a que la utiliza para hacer uso de su propia LTP.

Con esto, la patente de la nave que recibe en arriendo una LTP, puede cobrarse tantas veces como el número de arriendos de fracciones de una LTP que ella ha recibido en un año, lo cual claramente está lejos de la intención del legislador y de cualquier análisis que se pueda haber efectuado al respecto al momento de legislar. Esto ha provocado un encarecimiento impensado de la operación, atentando contra la viabilidad de la transferibilidad de las LTP, generando un impacto negativo en las pesquerías, ya que la mayoría de ellas requieren transferencias para hacer viables la actividad tanto industrial como artesanal.

Hoy la problemática que esto generaba se ha superado por la vía ficticia de vender LTPs y luego recuperarlas para el propietario original, por lo tanto, el negativo efecto para los pagadores de patente se verificó durante el primer año y buena parte del segundo. Pero debe comprenderse que este tema debe ser resuelto de origen. Por lo demás existen traspasos que se han visto afectados por este asunto, y que son principalmente traspasos del sector industrial al artesanal por la vía del art. 55T de la Ley.

Para evitar este múltiple cobro de la patente única pesquera de una nave, que claramente no fue la intención del legislador al momento de aprobar el articulado pertinente, se debe clarificar la redacción de los artículos correspondientes, de modo que la patente que corresponde pagar por la nave inscrita de conformidad con el artículo 29, se pague por una única vez y siempre por el propietario de la nave inscrita.

Con ello se resguarda que todas las naves inscritas en el Registro para hacer uso de los derechos provenientes de una LTP paguen patente y que, al ser ésta de cargo del propietario de la nave con la que hace uso del derecho que le otorga la LTP, se evita que se pague más de una vez por la misma nave.

Artículo pertinente: 43° bis



PARTICIPACION SECTORIAL

DISCUSION LEY LARGA

11) Comités Científico Técnicos

Para garantizar el alto nivel de la asesoría científica que los Comités Científico Técnicos deben brindar para la administración pesquera, se requiere asegurar tanto la preparación como la participación de sus integrantes.

Se propone establecer incentivos para conseguir la participación de científicos de alto nivel e incorporar especialistas en evaluación de stock de recursos pesqueros y en bio-economía pesquera.

Artículo pertinente: 155

12) Fortalecer los derechos de la pesca artesanal

Garantizar el derecho que tienen los pescadores artesanales para realizar sus actividades, a través de reconocimiento de los RAE como sistema de asignación de cuotas en todas las pesquerías artesanales sujetas a cuotas de captura, reconociendo el dominio individual sobre la cuota asignada, sobre las áreas de manejo, entre otras.

Disposiciones pertinentes: Título IV

Observaciones al reglamento de subasta de Licencias transferibles de pesca clase B.

-El valor de los recursos en la Subasta no debiera usarse el valor de I.E. debido a que lo que se pretende con el I.E. seguir el precio de mercado de los productos y no de la materia prima.

-La licitación de los recursos debería hacerse antes del fraccionamiento del recurso para no afectar a este.

Observaciones al reglamento de subasta de Licencias transferibles de pesca clase B.

-El valor de los recursos en la Subasta no debiera usarse el valor de I.E. debido a que lo que se pretende con el I.E. seguir el precio de mercado de los productos y no de la materia prima.

-La licitación de los recursos debería hacerse antes del fraccionamiento del recurso para no afectar a este.